



**Resolución 2022R-1552-22 del Ararteko, de 4 de enero de 2023, por la que se recomienda al Ayuntamiento de Oñati que analice la situación de riesgo para la seguridad de los usuarios y usuarias de las vías públicas que se denuncia en la queja y adopte las medidas adecuadas para remediarla.**

### Antecedentes

1. Un ciudadano se ha quejado ante el Ararteko de la falta de seguridad peatonal en la vía que da acceso al polígono industrial de Berezaio en Oñati, principalmente en el tramo de la vía en el que se ubican las empresas "Natra-Zahor" y "Ceur", por lo que entiende que debe arreglarse el paso peatonal de la zona y construir una acera que cumpla con las condiciones exigidas por la normativa.

Según el escrito de queja, los problemas que dieron origen al expediente 2979/2017/QC se mantienen y los vecinos del barrio siguen sin disponer de un paso peatonal seguro, y ello a pesar de haber un colegio cerca y pasar por allí muchos niños y niñas de excursión. Según indica, la acera es muy estrecha y no permite cruzarse dos personas, por lo que tienen que salir a la calzada, con el consiguiente riesgo para su seguridad. Además, al no estar bien pavimentada, dificulta el deambular de muchas personas y ha causado numerosas caídas.

Asimismo, este ciudadano insiste en que aparcen y descargan camiones pesados invadiendo la acera y que circulan carretillas elevadoras sin las señales acústicas y luminosas. A esta circunstancia se añade, según el interesado, que la acera, en los tramos en los que existe, suele estar habitualmente ocupada por vehículos indebidamente estacionados, lo que obliga a los y las viandantes a caminar por la calzada también en esos tramos.

Finalmente, manifiesta que también existe un riesgo para los vehículos que entran por la calle Aranzazu por la falta de visibilidad que generan los camiones que descargan materia prima en la curva.

2. Tras admitir a trámite la queja y analizarla, el Ararteko solicitó la colaboración del Ayuntamiento de Oñati para que le informase de las cuestiones que planteaba.

Igualmente, dado que entendimos que sólo se había cumplido la recomendación dictada en el expediente 2979/2017/QC en su primer punto (realización del





estudio de riesgos), solicitamos al Ayuntamiento que nos indicase si había reconsiderado su decisión respecto al resto de apartados de la recomendación.

También solicitamos información sobre si se habían realizado nuevas actuaciones tras el estudio de riesgos o se habían adoptado medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de la normativa de tráfico y la seguridad peatonal en la zona.

En respuesta a esa solicitud, el Ayuntamiento nos ha indicado, entre otras cosas, que el primer tramo del itinerario peatonal de la calle Arantzazuko Ama a la zona industrial de Berezaio está protegido con vallas y después continúa con una acera de hormigón, realizada en 2020, y limitada con postes de obstáculos plásticos para el paso de personas sin peligro.

Igualmente, ha informado a esta institución de que el problema de los vehículos estacionados indebidamente y que obligan a las personas que van a pie a pasar por la calzada es puntual, originado por empresas de mensajería y transportistas, y que con los medios de los que dispone el Ayuntamiento realiza la máxima vigilancia. También confirma que, aunque sea en pocas ocasiones, para acceder o abandonar el aparcamiento privado de la empresa "Natra Zahor" los vehículos deben transitar por la acera ubicada al lado del pabellón.

Además, nos ha informado de las medidas adoptadas en la zona tras el análisis de riesgos que se realizó en 2019 (acera de 1,50 m de ancho con bordillo y cuneta de 30 cm, postes de plásticos para delimitar la acera, barreras en forma de U para eliminar el riesgo que supone la rampa, señalización horizontal y vertical o un paso de cebra elevado).

Por último, el Ayuntamiento comunica que realiza un seguimiento de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la normativa de tráfico y seguridad peatonal en la zona, teniendo en cuenta los recursos de los que dispone.

3. El interesado, posteriormente, nos ha aportado un escrito del secretario del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad en el que se da respuesta a la reclamación que dirigió a ese organismo. Ese órgano, con base en la constatación de que el itinerario urbano objeto de la reclamación no está diseñado conforme a las condiciones de accesibilidad necesarias y con base en la normativa aplicable manifiesta que:

*"se ofrece a dirigir un informe escrito a los servicios municipales instando a que este itinerario sea tenido en cuenta en el momento de actualizar el Plan de Accesibilidad Municipal existente, para que con ello*





*sea incorporado en la correspondiente planificación de actuaciones y a la vez sea consignado el correspondiente presupuesto para la subsanación de las deficiencias identificadas.*

*De la misma manera se llevará a cabo el ofrecimiento de este Consejo a asesorar en aquello que el Ayuntamiento precise para llevar a cabo la adecuación de este itinerario, así como a mantenerle informado sobre la posible existencia de líneas de subvención que se pudieran publicar en la materia, de cara a ver recogido este itinerario en el Plan de Accesibilidad vigente y a la ejecución de las obras necesarias para su adecuación.”*

### Consideraciones

1. En la resolución por la que el Ararteko concluyó su actuación en la queja 2979/2017/QC ([Resolución 2018R-2979-17 del Ararteko, de 4 de septiembre de 2018](#)) se recomendaba al Ayuntamiento de Oñati, entre otras cosas, que garantizase la seguridad peatonal y la accesibilidad en los itinerarios peatonales en la vía urbana del municipio objeto de la queja, y realizase un seguimiento de las medidas adoptadas que permitiese verificar su idoneidad para solucionar el problema que había motivado la queja y actuar en consecuencia.

Sin embargo, el promotor de la queja insiste en que los vecinos y vecinas del barrio siguen sin disponer de un paso seguro. Situación que, en su caso, se ve agravada por los problemas de visión que esta persona padece. Además, nos ha informado de que también existe un riesgo para los vehículos por la falta de visibilidad que generan los camiones que descargan materia prima en la curva.

El Ayuntamiento no ha negado que esas personas tengan que pasar por la calzada a causa de los vehículos mal aparcados y reconoce que los vehículos que acceden o salen del parking privado situado en uno de los pabellones de Natra-Zahor pasan por la acera contigua, aunque matiza que es un problema puntual y que el Ayuntamiento realiza la máxima vigilancia con los recursos de que dispone.

En la Resolución 2018R-2979-17 concluimos que el problema de falta de seguridad peatonal que motivó la queja se situaba, a juicio de esta institución, en el ámbito de las competencias que la normativa encomienda al Ayuntamiento de Oñati para ordenar el tráfico y garantizar la seguridad vial en las vías urbanas del municipio.





Para ello, el Ayuntamiento dispone de un amplio margen de discrecionalidad, lo que supone que puede elegir legalmente de entre las posibles alternativas existentes la que considere más idónea para el cumplimiento de los fines para los que se le ha otorgado esa potestad, siempre que respete los límites a los que está sujeto su ejercicio.

El Ararteko considera, no obstante, que el Ayuntamiento está en todo caso obligado a garantizar la seguridad vial y, al igual que entonces, también considera que esas atribuciones amparan ahora la pretensión del reclamante para que el Ayuntamiento actúe frente a la situación de riesgo para la seguridad peatonal que sigue denunciando el interesado y adopte las medidas adecuadas para remediar esa situación y garantizar la seguridad vial y el cumplimiento de la normativa de tráfico en dicha vía, con especial atención al tramo en el que el reclamante sitúa principalmente el problema de falta de seguridad que denuncia.

Como ya expusimos en nuestra anterior recomendación, existe un derecho subjetivo de la ciudadanía a circular con la necesaria seguridad por las vías públicas, lo que incluye que se adopten las medidas que de una manera realmente eficaz garanticen la seguridad de la circulación viaria y peatonal. Para ello, resulta vital establecer de modo anticipado y programado medidas de control y regulación de la circulación del tráfico rodado y de los y las viandantes, de modo que puedan convivir la necesaria fluidez del tráfico de los camiones y vehículos que prestan servicios a las empresas de la zona con el uso peatonal de las calles.

Partiendo de estas premisas, entiende esta institución que la limitación de los recursos para ejercer sus competencias y atender las necesidades del municipio y sus vecinos, no puede ser una excusa o un impedimento para solucionar definitivamente el problema de seguridad que viene denunciando el promotor de la queja desde 2017, máxime cuando es ese Ayuntamiento el competente para solucionarlo.

El Ararteko valora positivamente el esfuerzo realizado hasta la fecha para garantizar la seguridad en la zona, pero, tras analizar la documentación y las fotografías aportadas por ambas partes, observa que aún hay margen de mejora para que la zona sea más segura y accesible.

En este sentido, el Ararteko considera que un enfoque integral de las funciones que tiene la zona y la identificación y valoración de los riesgos a los que están expuestos los peatones y los vehículos que circulan por ella permitirían elaborar estrategias realmente eficaces para paliar la inseguridad que se denuncia y asignar





la prioridad de ejecución de medidas de actuación que permitan garantizar la seguridad vial, maximizando así la eficiencia de los recursos disponibles.

2. El reclamante señala en la queja que la falta de seguridad vial se acentúa en su caso por los problemas de visión que padece, lo que pone en conexión la cuestión planteada con la accesibilidad de los espacios públicos.

Es oportuno precisar que los ayuntamientos deben prever planes municipales de actuación al objeto de adaptar las vías públicas existentes a las normas de accesibilidad. En este sentido, el secretario del Consejo Vasco para la promoción de la accesibilidad señala en su escrito que los ayuntamientos deben elaborar programas cuatrienales para la promoción de la accesibilidad en su propio municipio que suponga la adaptación progresiva de los entornos urbanos, espacios públicos, edificios, transportes y sistemas de información y comunicación ya existentes a las condiciones de accesibilidad previstas en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y sus normas de desarrollo. Además, deben consignar en sus presupuestos respectivos las partidas específicas destinadas a la financiación de los programas de promoción de la accesibilidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

El Ararteko conoce los problemas de financiación a que se enfrentan los municipios, pero existen subvenciones para la elaboración o actualización de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora que garanticen la accesibilidad en el entorno urbano objeto de la queja a la que ese Ayuntamiento podría optar.

Con relación a este aspecto del problema, debe tenerse en cuenta especialmente el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, en relación con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Así, teniendo en cuenta que la última actualización del Plan de accesibilidad en el municipio de Oñati es de 2019, esta institución comparte la opinión del Consejo Vasco para la promoción de la accesibilidad sobre la necesidad de que la nueva actualización del plan tenga en cuenta la zona a que se refiere la queja y la diseñe conforme a las condiciones de accesibilidad necesarias y exigidas por la normativa aplicable.





Por todo ello, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, se eleva al Ayuntamiento de Oñati la siguiente

### RECOMENDACIÓN

1. Que analice la situación de riesgo que se genera, en el polígono industrial de Berezaio, en la zona que utilizan las personas y los vehículos que transitan por sus vías públicas.
2. Que garantice el respeto a las normas de regulación del tráfico, circulación y seguridad vial, así como a las de accesibilidad, con el fin de evitar riesgos y facilitar la movilidad segura de los usuarios y usuarias de las vías, sobre todo de las personas más vulnerables.
3. Que realice un seguimiento de las medidas adoptadas, que permita verificar su idoneidad para solucionar el problema que motivó la queja y poder actuar en consecuencia.

